

A. trámite : 11 : 2.
A. Intelectorio : 1 : 1.



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

RADICACIÓN:	73001-33-33-005-2014-00221-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	KEVIN PAUL RAMIREZ MARTINEZ y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y OTROS
ASUNTO:	AUDIENCIA DE PRUEBAS

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA)-**

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año en curso, siendo las **nueve de la mañana (09:00 AM)** día y hora fijada mediante providencia del seis (06) del noviembre de dos mil dieciocho (2018) para llevar a cabo la presente diligencia, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituye en **AUDIENCIA DE PRUEBAS** conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** radicado con el número **73001-33-33-005-2014-00221-00** promovido por los (as) señores (as) **LUZ ANGELA MARTINEZ RUEDA, JOSÉ VICIENTE RAMIREZ, KEVIN PAUL RAMIREZ MARTINEZ, HECTOR ORACIO MARTINEZ RUEDA y MAURICIO RUEDA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E y MEDICADIZ S.A.S. UNIDAD MEDICO QUIRURGICO.**

En este momento procesal es pertinente señalarle a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar las pruebas testimoniales decretadas al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1.1. PARTE DEMANDADA – NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

Apoderada: NAMUEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO

C.C. N° 7.574.705 de Valledupar – Cesar

T.P. N° 260508 C. S. de la J.

Dirección: Comando de la Policía Metropolitana de Ibagué Carrera 48 Sur N° 157 – 199 Barrio Picalaña

Dirección Electrónica: detol.notificacion@policia.gov.co

AUTO: se le reconoce personería para actuar al Doctor **NAMUEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO**, como apoderado de la parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos y para los fines del memorial aportado en esta diligencia en **nueve (09) folios**.

1.2. PARTE DEMANDADA – HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Apoderada: PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO
C.C. N°. 28.553.991 de Ibagué – Tolima
T.P. N° 161.153 del C. S. de la J.
Dirección: Calle 33 N° 4ª – 50 Barrio la Francia
Dirección Electrónica: notificación.juridica@hflleras.gov.co

1.3. PARTE DEMANDADA – MEDICADIZ S.A.S. UNIDAD MEDICO QUIRURGICO.

Apoderada: RUBEN DARIO MEJIA ALFARO
C.C. N°. 93.357.662 de Ibagué – Tolima
T.P. N° 45.961 del C. S. de la J.
Dirección: Carrera 5ª N° 31 – 114
Dirección Electrónica: notificación.juridica@hflleras.gov.co

1.4. LLAMADO EN GARANTÍA – COMPAÑÍA DE SEGURO LA PREVISORA – PREVISORA S.A

Apoderado: FRANCISCO YESIT FORERO GONZÁLEZ
C.C. N°. 19.340.822 de Santa Fe de Bogotá
T.P. N° 55.931 de la C. S. de la J.
Dirección: Carrera 2ª N° 7 – 22 Oficina 305 Edificio Mediterráneo
Dirección Electrónica: franyforlawyer@hotmail.com

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Habiéndose decretado las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente medio de control que resultaron pertinentes, conducentes y útiles para resolver el problema jurídico planteado en la etapa de fijación del litigio durante la audiencia inicial, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación con el fin de que se pronuncien respecto a si en esta instancia advierten la configuración de alguna causal de nulidad u otro tipo de irregularidad que pueda invalidar las actuaciones surtidas, a efectos de adoptar alguna medida de saneamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

La parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: Sin ninguna observación

La parte demandada – Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué: Sin ninguna observación

La parte demandada – Medicadiz S.A.S.: Sin ninguna observación

Llamado en Garantía – Compañía de Seguro la Previsora – Previsora S.A.: Sin ninguna observación

Tanto las partes y el Despacho no advierten la existencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso.

3. TESTIMONIOS:

En estado de la diligencia se deja constancia de la ausencia de los testigos de la señora **LUZ HELENA CARDENAS CARDENAS** y el señor **LIBARDO PRADO MELO** a la presente audiencia, en aplicación con el inciso 3 del artículo 211 del C.G.P. aplicable por expresa remisión del artículo 211 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le otorgara el término de tres (03) días a partir del día hábil siguiente para que justifique la no comparecencia a la presente diligencia.

En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandada – **MEDICADIZ S.A.S.**, manifiesta que diste de los interrogatorios de parte y solicita aplazamiento de la presente diligencia. **00:07:14 – 00:07:41**

A continuación, se le concede el uso de la palabra, a la apoderada de la parte demandada – **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ**, quien solicita a esta instancia judicial aplazamiento de la audiencia de pruebas y el desistimiento de los interrogatorios de parte decretados por esta instancia judicial **00:07:43 – 00:08:27**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada – **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, quien coadyuda con la petición solicitadas por los apoderados de la parte accionada **00:09:01 – 00:09:22**

Finalmente, se le concede el uso de la palabra al apoderado del llamado en Garantía – **COMPAÑÍA DE SEGURO LA PREVISORA – PREVISORA S.A**, quien coadyuda con la petición solicitadas por los apoderados de la parte accionada **00:08:30 – 00:08:58**

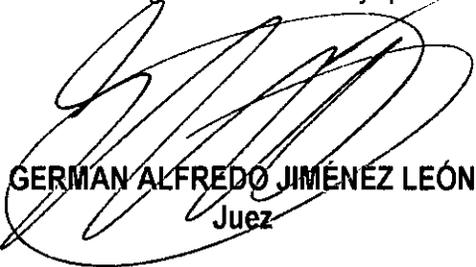
Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, procede esta instancia judicial a proferir la siguiente decisión:

AUTO:

1. Acéptese el desistimiento de los interrogatorios de parte de los señores **KEVIN PAUL RAMIREZ MARTINEZ, MAURICIO RUEDA, HECTOR HORACIO MARTINEZ RUEDA** y **JOSÉ VICENTE RAMIREZ** y de la señora **LUZ ANGELA MARTINEZ RUEDA**, de conformidad con lo establecido en artículo 170 del Código General del Proceso, por expresa remisión expresa del artículo 211 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Se fija como nueva fecha para adelantar **AUDIENCIA PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, el día **ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por suspendida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **nueve y cuarenta de la mañana (09:40 PM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.

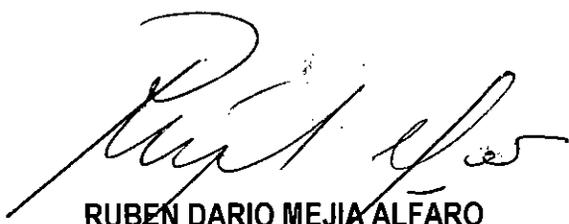

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez



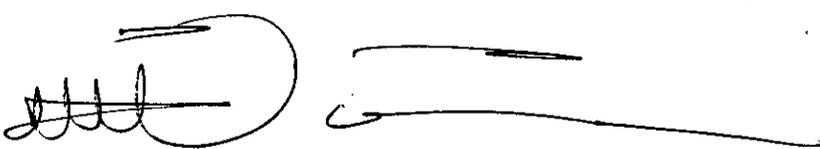
NAMUEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
C.C. N° 7.574.705 de Valledupar – Cesar
T.P. N° 260508 C. S. de la J.
Parte demandada – Policía Nacional



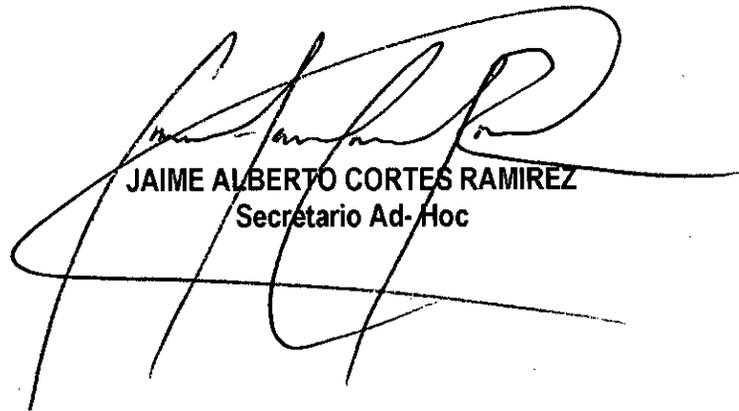
PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO
C.C. N° 28.553.991 de Ibagué – Tolima
T.P. N° 161.153 del C. S. de la J.
Parte demandada – Hospital Federico Lleras Acosta ESE



RUBEN DARIO MEJIA ALFARO
C.C. N° 93.357.662 de Ibagué – Tolima
T.P. N° 45.961 del C. S. de la J.
Dirección: Carrera 5ª N° 31 – 114
Apoderado de la parte demandada – Medicadiz SAS



FRANCISCO YESIT FORERO GONZÁLEZ
C.C. N° 19.340.822 de Santa Fe de Bogotá
T.P. N° 55.931 de la C. S. de la J.
Llamado en Garantía – Previsora S.A.



JAIME ALBERTO CORTES RAMIREZ
Secretario Ad-Hoc